



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF y la Resolución 1397 del 19 de marzo de 2015

HACE CONSTAR

Que la Subdirectora General mediante Resolución 11084 del 23 de diciembre de 2015, decidió en su artículo primero: *"Conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF – IP-004 DE 2015 cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF", con los interesados habilitados que se relacionan en el documento denominado, consolidación final de habilitados al banco nacional de oferentes de primera infancia, el cual se publicara como anexo al presente documento y hace parte integral del mismo.*", la cual fue publicada el 24 de Diciembre de 2015, junto con el Anexo No. 1.

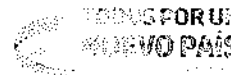
Que en virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 11084 de 2015 se notificó electrónicamente a los interesados habilitados y a los rechazados el día 24 de diciembre de 2015, según los términos y condiciones aceptados por los proponentes en el registro de inscripción a la convocatoria y en lo descrito en las cartas de presentación de las propuestas allegadas

Que dentro de los términos legales de que trata el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 el proponente **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ABRIENDO CAMINOS** presentó recurso de reposición el día 24 de diciembre de 2015, el cual fue resuelto por el Instituto mediante Resolución No. 223 del 14 de Enero de 2016, la cual fue notificada electrónicamente al recurrente el 17 de enero del presente.

Que mediante radicado E-2016-024277-0101 del 22 de Enero de 2016, la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.267.442, en calidad de representante legal de la Asociación, solicitó la revocatoria directa contra las resoluciones No. 8381 del 15 de Octubre de 2015 y No. 11084 del 23 de diciembre de 2015.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Libertad, 68-69
Dirección de Contratación



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que el Instituto dio respuesta a esta solicitud, mediante la Resolución No. 2222 del catorce (14) de Marzo de 2016, la cual fue notificada electrónicamente al recurrente, el día quince (15) de Marzo del presente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y en consecuencia, para este caso, la Resolución No. 2222 de 2016 quedó en firme a partir del día 16 de Marzo del presente, según lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 81 de la Ley en cita.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2016.


✶ Catalina Pimiento Gómez
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Lizzett Grimaldo Sierra – Contratista Dirección de Contratación ✶